

A CUIDAR LOS CULTIVOS ALIMENTICIOS

## Biocombustibles: ¿el auto o la vida?

**Andiolo Zevallos Nivin.**  
Periodista

“...y la tierra verdaderamente dará su fruto, y ustedes ciertamente comerán hasta quedar satisfechos, y morarán en ella en seguridad”. (Levítico 25:19); “Llegará a haber abundancia de grano en la tierra; en la cima de las montañas habrá sobreabundancia”. (Salmo 72:16)

“El primer imperativo es alimentar a los hambrientos. No podemos permitirnos seguir atrapados en la crisis. Para asegurarnos de que habrá alimentos mañana, debemos actuar hoy y dar a los pequeños agricultores el apoyo que necesitan para mejorar su próxima cosecha”, ha dicho el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon. Considerando además que para 2050 la población mundial bordeará los 10 mil millones de habitantes, los agricultores necesitarán producir el doble de alimentos que hoy.

Según este mismo organismo, 850 millones de personas en el mundo padecen de hambre y desnutrición. En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 los participantes se comprometieron a reducir a la mitad esta cifra para el año 2015, pero lamentablemente este propósito parece que no se cumplirá.

Cada cinco segundos muere un niño. No de tuberculosis, no de paludismo, ni de sida. Aunque duela decirlo, muere de hambre. Este flagelo y sus causas matan a 25 mil personas cada día, y la ONU dice que el número es ascendente y que llegará a unos cuatro millones por año.

Sin duda, derrotar el hambre en el mundo es un propósito enorme que abruma a la mayoría de la gente. Los gobernantes tienen que encontrar maneras de hacer que sea alcanzable. Lamentablemente, pese a estas cifras dramáticas y las reflexiones sobre el tema, algunas potencias se han empeñado en convertir alimentos en combustible.

El uso del etanol puede mejorar la situación de los productores de caña de azúcar y crear nuevos puestos de empleo en el campo. Además, la integración

de la cadena de producción, comercialización y uso permitirá reducir el gasto en divisas y generar ingresos por exportaciones. Pero también puede provocar que 600 millones de personas más sufran hambre en el mundo hacia 2025.

Actualmente, Brasil, Estados Unidos e Indonesia encabezan respectivamente la lista de principales países productores, acumulando entre ellos un 64.2% de la producción mundial total. Brasil es pionero, primer productor y exportador mundial de alcohol carburante; la industria le genera 2.5 millones de empleos y ahorros por casi dos mil millones de dólares destinados a la importación de gasolina.

Una tonelada de maíz puede llegar a producir 413 litros de etanol, equivalentes a unos 109 galones de ese combustible. Con esa cantidad (una tonelada de maíz) un automóvil puede recorrer alrededor de dos mil 800 kilómetros.

Las reservas mundiales de petróleo ascienden a 1,400 billones de barriles y la producción promedio anual del crudo es de 25 billones de barriles. De continuar este ritmo, este combustible se agotará inevitablemente en medio siglo.

La tragedia no consiste en reducir el uso de energía fósil, sino en convertir los alimentos en combustible. La humanidad está avanzando por el túnel de la desesperanza y la incertidumbre.

Inevitablemente, la prisa por producir ingentes cantidades de energía de maíz, la caña de azúcar, la soya o la palma acelerarán la deforestación mundial, provocarán más hambre, expulsarán a los pequeños agricultores de sus tierras y harán más pobres a muchas regiones del planeta.

“El propósito es una amenaza y un suicidio para la humanidad, y puede generar en los próximos años que el hambre domine al

mundo”, dijo el presidente Alan García, al referirse al alza del precio del petróleo y al propósito de sacrificar la agricultura para consumo humano por la producción de biocombustibles.



ILUSTRACIÓN: TIPOIQUE

EN LA ERA DE LA GLOBALIZACIÓN

## El contrato de outsourcing

**Daniel Echaiz Moreno.**  
Abogado

En el actual contexto, el *outsourcing* surge como una atractiva herramienta de gestión de negocios que procura maximización de beneficios y minimización de costos; a la vez que genera valor para la empresa y sus grupos de interés. Existen dos posiciones que explican el nacimiento del *outsourcing*: por un lado, aquella que explica que el *outsourcing* nace incipientemente en los años 70 del siglo pasado con la revolución postindustrial, encontrando su punto de ebullición dos décadas después con la revolución informática, culminando con el modelo fordista, período en el que la empresa estadounidense se convierte en gran empresa, dedicándose no sólo a su negocio principal, sino también a actividades satelitales que, aunque no son esenciales, sí son necesarias; y, por otro lado, aquella que sostiene que en Italia la economía informal es la creadora de la especialización flexible, antecedente del *outsourcing*, que surgió a propósito de la informalidad del sector agrario en su paso a la economía agroindustrial, donde la pequeña empresa agraria necesitaba de servicios especializados del sector informal por tener menor costo de servicios.

Suele utilizarse el nomen juris anglicano *outsourcing* para referirse a este contrato que los italianos conocen como *decentralizzazione della produzione*, *esternalizzazione di business* o *terzarizzazione* y, en los países francófonos, se refieren como *externalisation d'activités*. Aquí la denominación no es un tópico que pueda soslayarse fácilmente porque la misma, en su amplísima traducción, ha generado la confusión

del concepto originalmente estadounidense y su tergiversación, especialmente en el derecho continental, con términos como tercerización y subcontratación. Añádase a lo anterior que el Derecho Laboral Internacional abordó el tema de la externalización productiva u *outsourcing* en la 85ª Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), llevada a cabo en 1997, donde se adoptó el término de subcontratación para delinear los derechos laborales del trabajador, confundiendo aún más el panorama de la figura contractual del *outsourcing*, llegando al extremo de dudarse doctrinariamente si es que el contrato de *outsourcing* es un contrato comercial o, como algunos consideran (aunque se trata de una minoría), un contrato laboral.

Escasas son las definiciones del contrato de *outsourcing*, aunque sí es numerosa la bibliografía que resalta su utilidad como herramienta de gestión administrativa. Nosotros consideramos que el contrato de *outsourcing* es aquel acuerdo de voluntades mediante el cual una empresa cliente encarga al *outsourcer* la prestación de servicios especializados, en forma autónoma y duradera, que le permitirán la realización de su core business.

India tiene la mayor cantidad de empresas dedicadas al *outsourcing*, pues muchas compañías estadounidenses y británicas han delegado actividades como el *call center*, telemarketing, soporte técnico, administración de datos, *software*, e-learning, animación, arquitectura, atención en salud y servicios financieros; no obstante, India carece de una ley específica

que regule al contrato de *outsourcing*, rigiéndose entonces por sus normas de Derecho Internacional Privado, cuyo principio fundamental señala: “la ley apropiada es la ley que las partes han escogido expresa o implícitamente, o aquella que le puede ser imputada en razón del lugar donde tengan una más amplia conexión”, lo que se complementa con la jurisprudencia hindú, según la cual las partes pueden someterse tanto a las normas del Derecho hindú como al Derecho del territorio que ellos crean conveniente y, a falta de pacto, se regirán por las leyes hindúes. Por otro lado, Italia, Estados Unidos y la mayoría de países latinoamericanos han avocado sus esfuerzos a regular los beneficios laborales de los trabajadores del *outsourcer*, a propósito del interés en este tema de la OIT, más no regulan propiamente al contrato de *outsourcing* en el ámbito empresarial. Suiza sí es un ejemplo digno de resaltar en la materia examinada porque regula al contrato de *outsourcing* mediante la Circular de la Comisión Federal de Bancos sobre la externalisation d'activités y, aunque meritoria, es sectorial, pues se restringe al ámbito bancario.

Todo ello se debe a que los beneficios que se obtienen con la celebración del contrato de *outsourcing* no son meramente jurídicos porque, al insertarse en la estructura organizativa del negocio, aquellos serán también de carácter económico; así, podemos mencionar: focalización al core business, delegación de facultades, transferencia del riesgo, reducción de costos, estabilidad en el precio, maximización del capital y diversificación.